

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: No. 001392 DE 2011

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA GRANJA AVICOLA TIERRA
GRATA – INDUSTIRA PURO POLLO SA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el concepto técnico No 000577 del 4 de Octubre de 2011, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación en virtud del seguimiento ambiental realizado a la Granja Avícola Tierra Grata Observaron y Concluyeron que:

- ♦ Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la granja, obteniendo la siguiente información:
- ♦ La granja cuenta con 8 galpones, los cuales se encuentran desocupados; la persona que atendió la visita comenta que la actividad avícola se encuentra en estado inactivo hace aproximadamente dos meses.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993 establece ".....Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que con base en los argumentos técnicos del concepto anteriormente mencionado se evidencia que la Granja Avícola Tierra Grata se le hace necesario hacer unos requerimientos.

En merito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Granja Avícola Tierra Grata – Sociedad Industrias Puro Pollo S.A. Identificada con el Nit No 890.104.719-3 ubicada en la Calle 30 No 9-02 frente a la entrada al Aeropuerto, Soledad – Atlántico, para que a partir de la ejecutoria del presente proveído informe a esta Autoridad Ambiental si continuara con la explotación en la Granja a fin de tomar las medidas pertinentes del caso.

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la C.R.A. el cual deberá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA.
DIRECTOR GENERAL

30 DIC. 2011

Elaboro: Luis Henríquez
Expediente No 1227-267
Revisó: Dra. Juliette Sleman Chams, Gerente de Gestión Ambiental (C)